# Ordin.ª Sauado 12 de Dix.e 1716

En la M.y N.y y M.l Ciu.d de Mex.co en Sala de Sus Cabildo de Sta forte sauado Diez y nueue de Dic.e de mil setez.os Diez y seis Años Los M.tres es Sres Alcaldes ord.os y Regidores que al presente Sirben y Cele-bran Cauildo ordin.o Como lo an Costumbrado y Estan en el Dho Sauado Don Andres Carrasco Mun.or Alcalde ord.o de Dhos Conz.os Por el Corregidor desta Ciudad Dn Luis de Sala, Dn Sus.n Carrillo, Dn Pedro Carrillo Dn Man.l Lucas, Dn Franz.co de Torres, Dn Ygn.o Como, y Dn Lope de Vellaneda Regidores =

Leyendo Su.n Otorio Joseph Lopez Baron, Fernando Vallejo Porgo Fiel Exe.or y Sus.n Dan.l Fiel de Fuego =

Lo cobrado de Dhos Linsmos =

Dixeron Dn Sus.n Carrillo Rex.or Q.e Por quanto a Su.n como Fauorez.or y Fiador de Su Hermano Dn Pedro Villanueua en Virtud de Su Horden Al Cargo desta Sus.n Pedro Villanueua en Comp.a de Sus.n Pedro Naus.n Escriu.no de Este Cauildo y de Sus.n Antonio Moreno Como Mun.or Arrendador de Alcauala de Sus Rentas que Gozan Sus Tierras de Dho Campo; Linsmos y Fiadigas de Sus Haberes Auia Producido Dhos Estados Diez y ocho mill y ochocientos y seis Pesos Dhos mun.s; En esta forma; Trezientos y Quinientos y setenta y tres Pesos y diez y nueue mun.s de Linsmo = Tres mill y ochocientos y Treinta y seis Pesos y Diez y siete mun.s de Sensios = Y dos seiszientos y ochenta y tres Pesos Portantes de Fiadigas Como todo Consta de la Relazion que Exiuio dada y Dho Pedro Villanueua; Y Respecto de ser Como tiene manifestado a la Ziudad el otro Cauildo, no se a señalado Salario alguno a Sus Regidores y estar Ocupados en el interes que Sustenido de las Alcaualas Cobradas de los Arrendadores Parece que lo menos que Se les deuera Consignar a Cada uno son Quinientos Pesos en Cada Vno de Dhos Quarenta y dos que Sirben Dho Cargo en Cada Vno de Dhos Años = Y la Ziudad Haziendo lo oido Acordo que de los Dhos Estados cobrados Linsmos se paguen a los Dhos Pedro Villanueua Sus.n Pedro Naus.n y Sus.n Antonio Moreno a Respecto de Quinze Pesos en Vellon y Cada uno a Razon de los Quarenta y dos de Dha Cargaz; y Que Ynmediatte lo Vajen En Data de Dha Relazion y del Rendido Con Carta Orden y Poder de Su Mag.d Que Guarden y Cumplan Como en Ella se Contiene y Que Para Razon de Dho Deposito y de Su Buena Cobranza se Notifique a los Dhos Pedro Villanueua y Antonio Moreno que Cada Vno de Por Si Acuda a Dha Razon a Continuar, y Que Para Razon de Dho Deposito y Que se Benga Presente lo Cobrado Y haga la Manifestazion Como Dha es a los Dhos Ynguilinos =